

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Resolución No. 016

de treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

(Por la que se hace una convocatoria pública para proveer cargo de Profesional Universitario - Grado 17 adscrito la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá atendiendo los requisitos consagrados por el Acuerdo PSAA13-10038 de 2013)

El suscrito Comité Coordinador, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias (Ley 270 de 1996), y

CONSIDERANDO:

Primero: Que según las facultades estimadas por el artículo 76 del Acuerdo 10402 de 29 de octubre de 2015 de la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, al suscrito Comité Coordinador le asiste la facultad nominadora de los empleados adscritos al servicio de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, competencia que comporta proveer los actos administrativos necesarios para ocupar las vacantes que eventualmente se vayan presentando.

Segundo: Que el numeral 2º del artículo 72 del Acuerdo 10402 de 29 de octubre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al determinar la nominación de los cargos de la planta de personal de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, estimó que estaría conformada, entre otros, por seis (6) Profesionales Universitarios Grado 17.

Tercero: Que según concepto rendido por la Unidad de Desarrollo y Análisis de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en comunicación No. UDAEOF16-1376 en respuesta a consulta que le fuera formulada por la Presidencia de ésta Corporación, se pudo establecer que siempre que se requiera proveer los cargos creados con carácter permanente en la Rama Judicial por los Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015, deberá acudirse a los lineamientos generales señalados en el artículo 1º del Acuerdo PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual

fueron adecuados y modificados los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Cuarto: Que dando alcance a los principios de “transparencia” y “moralidad” de la función pública consagrados por los artículos 122 a 131 de la Constitución Nacional, el suscrito Comité de Jueces considera la conveniencia de abrir una convocatoria pública que brinde al Comité de Jueces la posibilidad de escoger al empleado que tanto por sus acreditaciones profesionales como por su experiencia, entregue a la Oficina de Ejecución Civil Municipal las mejores garantías para nominarlo como nuevo Profesional Universitario Grado 17, con ocasión de la vacante que se presenta tras la renuncia de uno de los integrantes.

Que además, por las necesidades del servicio y según el manual de funciones adoptado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., se requieren conocimientos jurídicos pues el cargo a proveer demanda la toma de decisiones no sólo desde la óptica de un profesional contador, sino de un abogado, razón por la cual, adicional a los requisitos enunciados, es preciso que los interesados acrediten título profesional en derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Primero. ABRIR CONVOCATORIA PÚBLICA para proveer el cargo de Profesional Universitario grado 17, a la que podrán acceder todas aquellas personas quienes acrediten título profesional en “Derecho” y en “Contaduría Pública”, y demuestren dos (2) años de experiencia profesional relacionada, además cumplan con los demás requisitos legales y estatutarios para ocupar cargos en la administración de justicia.

Segundo. La presente convocatoria estará abierta durante tres (3) días contados a partir de la fecha de fijación del presente acto administrativo en un lugar visible de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, ubicada en el primer piso del complejo judicial del Edificio Hernando Morales Molina y la publicación en la Página Web de la Rama Judicial por el mismo término.

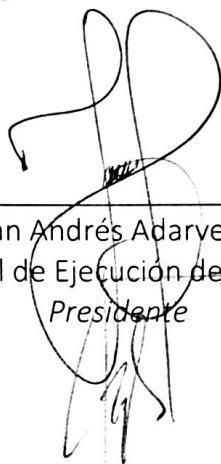
Tercero. Las hojas de vida deberán ser allegadas a la Presidencia del Comité Coordinador de Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución, ubicado en el tercer

(3) piso del complejo judicial del Edificio Hernando Morales Molina durante el plazo aludido, en horario de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm.

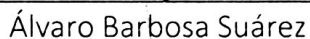
Cuarto. Vencidos los tres (3) días para la recepción de las hojas de vida, se hará una preselección, al cabo de los cuales serán citados los aspirantes preseleccionados a entrevistas.

Consumada la escogencia del aspirante que ofrezca a la Administración de Justicia las mayores garantías de desempeño e idoneidad del cargo, se proveerá el respectivo acto de nombramiento en provisionalidad del cargo de Profesional Universitarios grado 17.

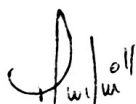
Publíquese y cúmplase,



Julián Andrés Adarve Ríos
Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Presidente



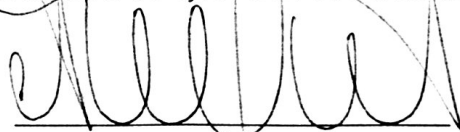
Álvaro Barbosa Suárez
Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Suplente del Presidente



Néstor Andrés Villamarín Díaz
Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.



Hugo Ezneider Martínez Vargas
Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.



Angélica Bibiana Palomino Ariza
Juez Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.